



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 2 de agosto de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Jorge Eduardo Uribe Gaviria.
Demandado	Cementos Argos S.A. Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado	2019-718
Auto Sustanciación	702
Asunto	Requiere al apoderado de la parte demandante aporte documentos y aclare petición.

Revisado el expediente, se encuentra que solo ha contestado la demanda Cementos Argos S.A.; se requiere entonces a la parte demandante para que acredite la realización del trámite de notificación de AFP Protección S.A., aportando las constancias de entrega de la citación para notificación y notificación por aviso; además, deberá aclarar la petición de suspensión del proceso hasta que se emita sentencia del Tribunal Superior de Medellín respecto al proceso 2019-039 precisando la incidencia de dicha decisión con el objeto del proceso que se sigue en este juzgado.

En cuanto a la solicitud de integración de litisconsorcio necesario con Colpensiones y Porvenir S.A., tampoco se encuentra fundamentada la petición y por el contrario lo que se advierte es que se trata de una reforma a la demanda, no estando en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p><u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 104 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 4 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
